

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00166 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que el señor NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA actúa como representante legal de la entidad acreedora.
2. Aporte el poder de acuerdo con lo señalado en el artículo 74 del C.G.P., como quiera que al ser especial debe indicar de manera puntual el asunto, por ende, debe aclarar la numeración del pagare objeto de recaudo, y la numeración de las obligaciones incorporadas en el cambial.

De igual forma, debe acreditar que el poder otorgado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., fue remitido por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil ([notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com)), según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020., en la medida que en los pantallazos allegados junto con la demanda no se observa este.

En caso contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

3. Corrija las pretensiones de la demanda, en la medida que deberá unificar los valores correspondientes a capital insoluto, intereses moratorios y remuneratorios respecto del pagare base de ejecución, puesto que el título valor es una unidad en sustancia y forma en su tenor literal, lo cual se evidencia en el referido cambial al diligenciarse por la suma total de \$62.760.974,43.

4. Allegue el contrato de seguro, y/o la póliza que constituye el cobro referido en las pretensiones.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b38a195c165bbbd2efd74c0f3f2f81af014bec0b2af8089490339514c64d72a**

Documento generado en 25/03/2021 07:00:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**